

NOTA ACLARATORIA

Por medio de la presente se procede a realizar las siguientes aclaraciones:

PRIMERA.

En la página 14 del Pliego de Condiciones particulares, se establece que el fee máximo de emisión de vuelos domésticos nacionales es 8 €, internacionales 8 € y media distancia 9 €.

Sin embargo, en el modelo de proposición económica (ANEXO VII-B) figura que el fee máximo de emisión de vuelos domésticos nacionales es 8,50 €, internacionales 8,50 € y media distancia 9,50 €.

Se aclara que existe una discordancia, siendo las cuantías correctas de los fees las que aparecen en el modelo de proposición económica, eso es: fee máximo de emisión de vuelos domésticos nacionales es 8,50 €, internacionales 8,50 € y media distancia 9,50 €.

SEGUNDA.

La propuesta del Criterio de Adjudicación recogido en la Cláusula 20.4 referida a “Servicios hoteleros según PCT (Hotel grupos, gestión directa”, establece que se debe expresar en euros, mientras que en el Anexo VII b) aparece que se debe expresar en porcentajes.

Ha habido un error al incluir el símbolo del euro (€) en la fórmula de la cláusula 20.4, ya que debería aparecer el símbolo del porcentaje (%).

Consiguientemente los licitadores deben presentar su oferta mediante un **porcentaje**.

TERCERAA.

Ante las preguntas planteadas por diversos licitadores respecto a la cumplimentación del Modelo de Oferta Económica, se aclara que la propuesta del Criterio de Adjudicación recogido en la Cláusula 20.5 “Descuento sobre facturación, Rappel” se debe expresar en porcentaje (%).

En Madrid a 28 de agosto de 2019.